

RESOLUCIÓN NÚM 75 /2011**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO NÚMERO 109**

Vista la solicitud formulada por D. Albert Marín Sanchez, representante legal de la entidad Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Valencia "COCEMFE-VALENCIA", con CIF G-96553540, de petición de autorización de funcionamiento del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO del cual la misma es titular, y teniendo en cuenta los siguientes:

:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha de 6 de Junio de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Acción Social, Mayores y Dependencia solicitud de autorización de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del cual es titular la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Valencia "COCEMFE-VALENCIA"

SEGUNDO.- La entidad titular del servicio está especializada en servicios sociales. Dispone de oficinas administrativas en Valencia, C/ Pilota Valenciana, 2 bajo.

La entidad cuenta con el perfil profesional de auxiliar de ayuda a domicilio y trabajador social y se compromete a contratar el de psicólogo. Se aporta proyecto de intervención para la atención a las personas en situación de dependencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Dirección General de Acción Social, Mayores y Dependencia es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con el Decreto 5/2011, de 21 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV núm. 6549 de de 22 de junio de 2011); Decreto 198/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 6140 de 9 de noviembre de 2009); Decreto 193/2010, de 26 de



Noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social (DOCV núm. 6407 de 29 de Noviembre de 2010), así como la Ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3032, de fecha 10 de julio de 1997).

II.- Resulta de aplicación al presente expediente el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de acción social, y de Registro y Autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4264 de 5 de junio de 2002).

III.- La presente resolución se dicta según lo establecido en el artículo 24.1 del citado decreto que dispone *“El titular de la Dirección General u órgano directivo competente según la tipología de cada centro o servicio, resolverá motivadamente dentro del plazo de seis meses, a contar desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la Conselleria de Bienestar Social”*.

IV.- La autorización del servicio se encuentra regulada en los artículos 47 y 49 de la citada Ley 5/97, así como en la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1291 de 26 de abril de 1990).

V.- La citada Orden de 9 de abril de 1990 establece en su artículo 27, como modalidad de actuación en materia de Programas de Convivencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio. En el Anexo II.4 de la misma se define este tipo servicios como la *“prestación de una serie de servicios en el propio domicilio con el fin de cubrir los déficit de la persona, proporcionándole la atención adecuada”*.

VI.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose, entre los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El citado texto legal establece en su artículo 23 que *“el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función”*. Se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

Asimismo, la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5656 de 10 de diciembre de 2007) establece en su artículo 17.3.c que *“el Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la*



vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y los que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación”.

VII.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que “*los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente*”.

VIII.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

CONCEDER LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Valencia “COCEMFE-VALENCIA”, así como su acreditación provisional a efectos de la atención a personas en situación de dependencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso de Alzada** en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Autonomía Personal y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, en relación con el 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 24 de Junio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL
DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES Y DEPENDENCIA



Fdo. Pilar Albert Guerola